

Nombre	Organización.	Comentarios	Respuesta SAG
Gaspar	Nestle Chile S.A.	¿Cual es el contexto o ámbito de "condición sanitaria debe ser evaluada favorablemente por el SAG" ? ¿Revisión documental? ¿que tipo de documento?, gracias	La frase en cuestión le otorga al SAG la flexibilidad para evaluar la condición sanitaria de los países, dependiendo de distintos factores, como, por ejemplo la apertura del mercado de ese país para otros productos o la situación COVID-19. La evaluación puede consistir en la revisión de la información de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la revisión documental y/o la visita en terreno por parte de funcionarios del Servicio.
Oscar Gallardo	Asociación Nacional de Industriales de Cecinas	Resuelvo: Numeral 1 letra d. Considerar los lineamientos que se señalan en el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Para Tratamientos Térmicos (En general) Cuando se señalan cocciones por 30 minutos y el producto alcanza como mínimo los 70°C, debería señalarse que esa temperatura debe lograrse al centro del producto, pensando en Listeria monocytogenes.	El SAG se enfoca en la protección del patrimonio zoonosario del país, siguiendo los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), los cuales entregan la posibilidad de ingresar estos productos de países libres de las enfermedades animales de interés, o, en su defecto, deben cumplir tratamientos térmicos específicos. De todas formas, en Chile los productos deben cumplir con lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

<p>Miguel Adasme Gutiérrez</p>	<p>Asociación de Exportadores de Carnes de Chile (CHILECARNE)</p>	<p>1.- Punto 2, letra d, numeral iii: Detallar las enfermedades de interés. 2.- Punto 2, letra d, agregar nuevo numeral: "Agregar que los animales y las carnes utilizadas como materia prima para la elaboración de productos cárnicos procesados deben contar con un programa de control de residuos químicos y microbiológico". 3.- Punto 2, letra h: Agregar otros requisitos de etiquetado según art. 107 del RSA para productos envasados. Por ejemplo: Declaración ingredientes, aditivos, información nutricional, alérgenos, entre otros. 4.- Punto 2, letra j: Agregar lo destacado en mayúsculas "Al arribo al país los productos podrán ser sometidos a los controles y exámenes que determine fundadamente el SAG O LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, los cuales deberán costear los usuarios. Además se podría indicar el tipo de control, por ejemplo control físico, documental, toma de muestras, etc. 5.- Puntos 3 y 4 en general, es una consulta ¿Estos requisitos irán en el CZE? 6.- ¿A que se refiere el punto 3. ii, 8? 7.- Punto 3, letra b, numeral iv: ¿a qué se refiere con el posible uso de antibióticos, antisépticos o aditivos como método de conservación? 8.- Punto 3, letra c, numeral i: Agregar al final que "esta situación sanitaria debe ser evaluada favorablemente por el SAG" 9.- Punto 3, letra d, numeral ii: cambiar la frase "declararse libre" por "encontrase reconocido libre por la OIE", además agregar al final que "esta situación sanitaria debe ser evaluada favorablemente por el SAG". 10.- Punto 3, letra c, numeral iv: ¿a qué se refiere con el posible uso de antibióticos, antisépticos o aditivos como método de conservación? 11.- Punto 3, letra d, numeral i: cambiar la frase "declararse libre" por "encontrase reconocido libre". 12.- Punto 3, letra d, numeral 5: ¿Cómo se fiscalizará/verificará el cumplimiento. 13.- Punto 4, letra b, numeral ii: cambiar la frase "declararse libre" por "encontrase reconocido libre por la OIE". 14.- Punto 4, letra c, numeral i: cambiar la frase "declararse libre" por "encontrase reconocido libre por la OIE". 15.- Punto 4.2 tratamiento: Se habla a veces de "carnes" y a veces de "productos cárnicos", por lo que queda la duda si los tratamientos se deben realizar a la materia prima (carne) o al producto cárnico (cerca al producto terminado imaginamos). Por favor es posible aclarar.</p>	<p>1) Las enfermedades de interés son las que se describen en la Resolución para cada especie. De todas formas, modificaremos el punto para mayor claridad, gracias. 2) Esta Resolución establece requisitos sanitarios para resguardar la sanidad animal del país. En el ámbito de importaciones el SAG no aborda los temas de residuos químicos ni microbiológicos. 3) Esta Resolución es de competencia del SAG, el objetivo principal es resguardar la sanidad animal del país. El MINSAL cuenta con sus respectivas regulaciones para el control de estos productos. 4) Ídem anterior. No creemos necesario especificar los tipos de controles y exámenes. 5) Efectivamente, todos los requisitos señalados en el punto 4 y 5 de la Resolución deben estar estipulados en el certificado zoosanitario de importación (CZI). 6) "8. La faena de exportación para Chile, debe efectuarse en primer término durante la jornada diaria de trabajo." Hace referencia a que el lote de animales con destino a Chile se deben faenar al inicio de la jornada de trabajo, separados de otros animales con destinos diferentes al de Chile, inclusive si fuera para consumo nacional. 7) "iv. Sólo se debe utilizar el frío como medio de conservación y en ningún momento de este proceso se debe usar antisépticos, antibióticos u otros aditivos químicos o biológicos." Hace referencia a que no se pueden utilizar otros métodos de conservación que no sea el frío, todo lo demás está prohibido. 8) Se agregará, gracias. 9) No se encuentra referencia. De todas formas, las enfermedades "reconocidas" por la OIE son solo 6 (fiebre aftosa FA, encefalopatía esponjiforme bovina EEB, pleuroneumonía contagiosa bovina PCB, peste porcina clásica PPC, peste de los pequeños rumiantes PPR, peste equina PE), el resto de las enfermedades se "declaran" ante la OIE. 10) "iv. Sólo debe utilizarse el frío como medio de conservación de las carnes y en ningún momento de este proceso se debe utilizar antisépticos, antibióticos u otros aditivos químicos o biológicos." No se pueden utilizar otros métodos de conservación que no sea el frío, todo lo demás está prohibido. 11) Ídem respuesta anterior. 12) "v. El establecimiento del cual provienen las aves debe estar incorporado a un programa sanitario y productivo, supervisado por la autoridad sanitaria competente del país de procedencia, el cual debe ser equivalente a lo que se exige en Chile en este ámbito." Este punto será modificado. 13) Ídem respuesta anterior. 14) Ídem respuesta anterior. 15) La OIE hace referencia a carnes y a productos cárnicos en sus tratamientos recomendados, lo importante es que en alguna parte del proceso, la materia prima o el producto sean sometidos a los tratamientos especificados en la regulación.</p>
--------------------------------	---	---	--